1. **RÉGIMEN - NORMATIVA APLICABLE**

 Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, art. 54.

 Decreto Nº 53/011 de 7 de febrero de 2011.

 Decreto Nº 464/011 de 8 de setiembre de 2011.

**DEFINICIÓN:**  es aquel que celebren los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional con personas físicas, por razones de necesidad expresamente justificadas ante la Oficina Nacional del Servicio Civil y en ningún caso para la prestación de tareas permanentes, no adquiriendo el contratado/a la calidad ni condición de funcionario/a público/a ni derecho a permanencia.

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional.

1. **CARACTERISTICAS**

**- SALARIO y CATEGORIA LABORAL:** serán fijados por la Oficina Nacional del Servicio Civil, de acuerdo a lo establecido en el Consejo de Salarios correspondiente a la rama de actividad desarrollada por el contratado.

**- PLAZO O CONDICIÓN**: no podrá ser superior a los 12 (doce) meses incluida la licencia ordinaria correspondiente. El vínculo se extinguirá por agotamiento del plazo o cumplimiento de la condición.

* **OBJETO:** prestación de tareas no permanentes.
* **RESCISIÓN:** la Administración podrá poner fin a la relación contractual en forma unilateral en los siguientes casos:
1. durante los tres primeros meses del contrato,
2. en caso de que el trabajador/a incurra en cinco o más faltas injustificadas,
3. en caso que el contratado/a incurra en notoria mala conducta.
4. **OBLIGACIONES DEL ORGANISMO CONTRATANTE:**
* Pago del salario;
* Realizar los aportes al Banco de Previsión Social incluidas las prestaciones de seguro por enfermedad;
* Asegurar al contratado en el Banco de Seguros del Estado.
1. **SELECCIÓN**

Se realizará a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de los Recursos Humanos (Uruguay Concursa) de la Oficina Nacional del Servicio Civil, mediante las siguientes modalidades: a) concurso o b) sorteo en el caso de funciones no calificadas.

La lista de prelación resultante tendrá una vigencia de 18 (dieciocho) meses, a partir de la homologación del fallo respectivo.

1. **PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN**

**6.1** El Inciso y la Oficina Nacional del Servicio Civil actuarán conjuntamente y en acuerdo, en el diseño de las bases del Llamado. En ese momento, se deberá fijar:

a) la categoría laboral;

b) el salario;

c) el horario (diario y semanal);

d) el plazo o condición;

e) la cantidad de contratos;

f) tareas y perfil de los mismos;

g) proceso de selección y sus etapas;

h) la Oficina Nacional del Servicio Civil designará su integrante para el Tribunal;

**6.2** El Inciso deberá consultar a la Contaduría General de la Nación**,** la disponibilidad presupuestal correspondiente, precisando los siguientes ítems:

a) la categoría laboral;

b) el salario;

c) el horario (diario y semanal);

d) el plazo o condición;

e) la cantidad de contratos.

**6.3** Obtenido informe favorable de la Contaduría General de la Nación con la disponibilidad presupuestal, el Inciso deberá enviar expediente a la Oficina Nacional del Servicio Civil con el siguiente contenido:

a) Las bases del llamado;

b) Informe de Contaduría General de la Nación donde conste la disponibilidad presupuestal;

c) Resolución del Ministro que autorice el llamado, establezca la modalidad adoptada -mencionando la norma habilitante-, apruebe las bases, establezca la categoría laboral, salario, horario (diario y semanal), plazo o condición, designe al tribunal de concurso y disponga la publicación en el portal Uruguay Concursa, sin perjuicio de la difusión que estime pertinente cada Organismo.

**6.4** La Oficina Nacional del Servicio Civil publicará el llamado en el portal Uruguay Concursa.

**6.5** Finalizada la inscripción, el Inciso convocará al Tribunal y comenzará su actuación.

**6.6** El Jerarca deberá homologar el fallo del Tribunal con constancia de la vigencia del orden de prelación y luego se debe enviar el expediente a la Oficina Nacional del Servicio Civil para su control de legalidad.

**6.7** El expediente al ingresar a la Oficina Nacional del Servicio Civil deberá contener:

a) Resolución del Ministro que autorice el llamado, apruebe las bases, establezca la categoría laboral, salario, horario (diario y semanal), plazo o condición, designe al tribunal de concurso y disponga la publicación;

b) Informe de Contaduría General de la Nación donde conste la disponibilidad presupuestal;

c) Constancias de Publicaciones, si las hay.

f) Actas del Tribunal.

g) Orden de prelación resultante.

h) Resolución del Jerarca homologando el fallo del Tribunal, con constancia de la vigencia del orden de prelación.

i) Proyecto de Resolución de contratación en el que deberá figurar, entre otros, la categoría laboral, el salario, el horario (diario y semanal), el plazo, la cantidad de contratos.

j) Proyecto de contrato completo, cuyo modelo es encuentra disponible en [www.onsc.gub.uy](http://www.onsc.gub.uy).

k) Declaración jurada, formulario disponible en [www.onsc.gub.uy](http://www.onsc.gub.uy).

l) Índice de las actuaciones.

**6.8** Cuando se realice el control de legalidad por parte de la Oficina Nacional del Servicio Civil, se incluirá la información del Registro General de Sumarios Administrativos.

**6.9**  Si no hay observaciones la Oficina Nacional del Servicio Civil remitirá el expediente a la Contaduría General de la Nación.

**6.10** Control por parte de Contaduría General de la Nación de los créditos.

**6.11 Vuelve al organismo para que el Ministro respectivo firme la Resolución de contratación, conforme a lo dispuesto por el Dec. 464/011 de 8 de setiembre de 2011.**

1. **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**
* Aprobada la contratación, el interesado/a será convocado/a por cualquier medio idóneo que proporcione certeza, para que comparezca en un plazo de 24 horas a suscribir el contrato.
* El Jerarca del Inciso podrá cometer al Director de la Unidad Ejecutora respectiva la suscripción del contrato correspondiente.
* La no presentación en el plazo indicado dejará sin efecto la contratación propuesta y eximirá de toda responsabilidad a la Administración.
1. **REGISTRO:** el Organismo deberá inscribir el contrato a través del módulo Organización y Funcionario del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.